

el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario-Administrador nombrado don Manuel Morales López, y posteriormente a los Sres. Síndicos, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencia del quebrado que las pongan de manifiesto, entregando notas al Comisario don José Ramón Gómez Tinoco, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el quebrado, salvo aquéllas en las cuales se persiguen bienes especialmente hipotecados, así como la retención de la correspondencia.

Dado en Sevilla, a doce de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 5/2000. (PD. 1015/2003).*

NIG: 4109142C2000K000020.  
Procedimiento: Ejecutivos 5/2000. Negociado: 1.º  
Sobre: Juicio Ejecutivo.  
De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.  
Procurador: Sr. Juan López de Lemus.  
Letrado: Sr/a.

Contra: Don Ricardo Cortés Adame, Francisco José Rocillo de Guzmán y María del Carmen Cortés Adame.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 5/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Ricardo Cortés Adame, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dos.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 5/2000-1.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del Letrado don José María Corral Agudo, y de otra como demandados D/ña. Ricardo Cortés Adame 28.793.247, Francisco José Rocillo de Guzmán DNI 28.472.354 y María del Carmen Cortés Adame 27.322.955 que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D/ña. Ricardo Cortés Adame, Francisco José Rocillo de Guzmán y María del Carmen Cortés Adame hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 3.354,12 euros de principal y 1.006,24 euros los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Ricardo Cortés Adame, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil tres.- La Secretaria.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 620/2001. (PD. 1009/2003).*

NIG: 4109100C20010021129.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 620/2001. Negociado: 2.º

Sobre:

De: Don Julián Salguero Villadiego y Pilar Pérez Anaya.

Procurador: Sr. Eduardo Escudero Morcillo33 y Eduardo Escudero Morcillo33.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña. José Miguel, Rosa María y Pedro Juan Cansino Cano, Prudencia Rodríguez Toscano y Francisco y José Moreno Cansino.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 620/2001-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla a instancia de Julián Salguero Villadiego y Pilar Pérez Anaya contra José Miguel, Rosa María y Pedro Juan Cansino Cano, Prudencia Rodríguez Toscano y Francisco y José Moreno Cansino sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil dos.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 620/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/Dña. Julián Salguero Villadiego y Pilar Pérez Anaya con Procurador don Eduardo Escudero Morcillo33 y Eduardo Escudero Morcillo33 y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado D/Dña. José Miguel, Rosa María y Pedro Juan Cansino Cano, Prudencia Rodríguez Toscano y Francisco y José Moreno Cansino con Procurador don Juan Antonio Coto Domínguez y Letrado/a D/Dña., sobre prescripción adquisitiva.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Eduardo Escudero Morcillo, en representación de don Julián Salguero Villadiego y de doña Pilar Pérez Anaya, contra don José Miguel Cansino Cano, doña Rosa M.ª Cansino

Cano, don Pedro Juan de Dios Cansino Cano, doña Prudencia Rodríguez Toscano o sus posibles herederos desconocidos e inciertos, don Francisco Moreno Cansino y don José Moreno Cansino, debo declarar y declaro:

A) Que don Julián Salguero Villadiego y doña Pilar Pérez Anaya han adquirido por prescripción adquisitiva y para su sociedad legal de gananciales, la finca descrita en el Hecho primero de la demanda y que se reproduce en el hecho primero de esta resolución.

B) Que en consecuencia don Julián Salguero Villadiego y doña Pilar Pérez Anaya son titulares en pleno dominio de la finca registral núm. 209 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, libre de cargas y arrendamientos, con linderos, número catastral que constan al hecho primero de la demanda.

C) Que como consecuencia de la anterior declaración, debo ordenar y ordeno la inscripción del dominio de las mismas según se expresa, a favor de don Julián Salguero Villadiego y doña Pilar Pérez Anaya.

Y en su virtud, condeno a los codemandados a:

1. A estar y pasar por las anteriores declaraciones.
2. A efectuar todos los actos que sean necesarios u oportunos para la inscripción de la finca objeto de la demanda a favor de don Julián Salguero Villadiego y su esposa doña Pilar Pérez Anaya, a cuyo efecto todos los datos necesarios constan en la escritura de venta, que obra en autos.
3. Sin hacer especial declaración de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Prudencia Rodríguez Toscano, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a siete de marzo de dos mil tres.-  
El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del arrendamiento de inmueble que se indica. (PD. 1013/2003).*

La Delegación de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: JA/001/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede administrativa de la Delegación Provincial.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Fecha límite de entrega: A convenir con el adjudicatario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe/anual: 162.270 €/año.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.245,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfonos: 953/01.32.77-79.

e) Telefax: 957/01.32.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación General, la Documentación Técnica y la Proposición Económica.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén.

Domicilio: Paseo de la Estación 19, 3.ª planta.

Localidad y código postal: Jaén, 23071.

Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.º de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Sala de Juntas.

Domicilio: Paseo de la Estación, 19, planta baja. Localidad: Jaén.

Fecha: A las 11 horas del decimoquinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera inhábil se trasladará al inmediato siguiente hábil.

10. Otras informaciones. Las ofertas se presentarán en castellano.